

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2019-229-00

Al despacho del señor juez, con el informe que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso.
Bucaramanga, diciembre 13 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

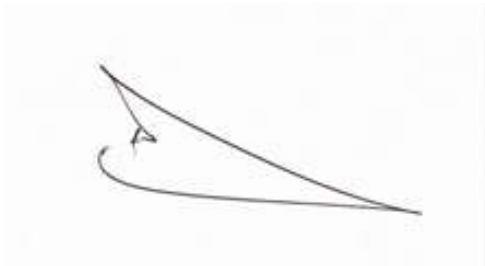
ATENDIENDO a la petición de la parte demandante sobre que un tercero con intereses procedió a transar la obligación con el señor CARLOS MATEUS por lo que solicita la terminación del presente proceso por pago de la obligación, a la constancia de secretaría y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)-** ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por CARLOS MATEUS contra JESUS CASTAÑO Y ANA BELSI GELVES por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** que hizo la señora MARIA EUGENIA ROZO DE PAVA atendiendo a la transacción que suscribió con la parte actora por el interes que posee sobre el vehículo embargado y secuestrado en este proceso.
- 2)-** ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Ofíciase
- 3)-** ORDÉNESE la entrega de la suma de \$6.000.000.00 al demandante, para lo cual se oficiará al banco agrario en tal sentido.
- 4)-** EN firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.
- 5)-** RECONOZCASE personería al Dr. HENRY ALBERTO MONTOYA VELASQUEZ, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la señora MARIA

EUGENIA ROZO DE PAVA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ

Se libro el oficio No. 5659 A LA DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA
OFICIO NO. 5660 A LA POLICIA NACIONAL

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE
FIJA HOY: DICIEMBRE 14 DE 2021





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 5659

DICIEMBRE 13 DE 2021

Radicado 680014003013-2019-00229-00

Señor:

DIRECTOR DE CIRCULACION Y TRÁNSITO
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CARLOS MATEUS

CC # 13.849.948

DEMANDADOS: JESUS CASTAÑO

CC #91.271.219

ANA BELSI GELVES

CC # 63.488.096

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Director de tránsito proceder a la cancelación de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el vehículo de placas CSQ-090 denunciado como de propiedad del demandado JESUS CASTAÑO. Esta medida fue comunicada con oficio No. 2563 de abril 24 de 2019.

Igualmente se solicita proceder a la cancelación de la medida de captura e inmovilización decretada sobre el vehículo de placas CSQ-090 y comunicada con oficio No. 4464 de agosto 1 de 2019.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 5660

DICIEMBRE 13 DE 2021

Radicado 680014003013-2019-00229-00

Señor:

POLICIA NACIONAL
SECCION AUTOMOTORES
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CARLOS MATEUS

CC # 13.849.948

DEMANDADOS: JESUS CASTAÑO

CC #91.271.219

ANA BELSI GELVES

CC # 63.488.096

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Comandante proceder a la cancelación de la medida de captura e inmovilización decretada sobre el vehículo de placas CSQ-090 y comunicada con oficio No. 4465 de agosto 1 de 2019.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria